



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 52, DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DEL 2014.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO

SECRETARIAS: DIPUTADA IRMA LETICIA TORRES SILVA Y DIPUTADA PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ.

Presidente: Muy buenos días Diputadas y Diputados nada más recordarles que el que no haya registrado su asistencia por favor lo haga, gracias Diputado Salvador Rosas Quintanilla.

Presidente: Nuevamente buenos días, solicito a la Diputada Secretaria **Adela Manrique Balderas**, que informe a esta Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar esta sesión.

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente, con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de 23 Diputadas y Diputados, por lo tanto existe quórum legal Diputado Presidente para celebrar la presente sesión ordinaria.

Presidente: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, que los Diputados **Ana María Herrera Guevara, Juan Báez Rodríguez, Laura Teresa Zarate Quezada y Juan Diego Guajardo Anzaldúa**, por motivos propios de su encargo, justificaron su inasistencia a esta Sesión.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once** horas con **treinta** minutos, del día **18** de **junio** del año 2014.

Presidente: Ciudadanos Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero.** Lista de asistencia. **Segundo.** Apertura de la Sesión. **Tercero.** Lectura del Orden del día. **Cuarto.** Discusión y aprobación en su caso del **Acta Número 51**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 10 de junio de 2014. **Quinto.** Correspondencia. **Sexto.** Iniciativas. **1.** De Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas. **2.** De Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas. **3.** De Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan



diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Económico, Competitividad e Innovación del Estado de Tamaulipas. **4.** De Decreto mediante el cual se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, a gestionar y contratar uno o más financiamientos, ante alguna institución financiera mexicana, hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya en obligado solidario. **5.** De Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar donación de un predio de la Hacienda Pública Municipal al Poder Judicial de la Federación para la construcción de un edificio único que albergue a todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas que residen en esta ciudad. **6.** De Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para la instalación de una Estación de Bombeo identificada con el número 278. **7.** De Decreto mediante el cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, proceda a otorgar en Comodato un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Asociación Tamaulipeca de Jubilados y Pensionados del ISSSTE, A.C., con la finalidad de construir un complejo comunitario con espacios para atención a la sociedad. **Séptimo.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia por tiempo de servicio e incapacidad parcial permanente, en favor de la ciudadana Sylvia Margarita González Escandón. **Octavo.** Asuntos Generales. **Noveno.** Clausura de la sesión.

Presidente: Se da la bienvenida a la Diputada Belén Rosales Puente, también al Diputado Oscar Rivas y también a la Diputada Irma Leticia; la Diputada Erika Crespo también bienvenida.

Presidente: Ciudadanos Diputados, continuando con el orden del día solicito a la Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del día 9 de octubre del año 2013, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 10 de junio del año 2014**, implícitos en el **acta número 51**.

Secretaria: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 10 de junio del año 2014.

(Lectura de Acuerdos)

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.



Presidente: Esta Presidencia somete a consideración del Honorable Pleno el **Acta número 51**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 10 de junio del año 2014**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Bienvenido Diputado Juan Patiño.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Diputada Blanca, Carlos Toral a favor, Diputado Arcenio, Jorge Valdez a favor.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por **29 votos**, por **unanimidad**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, solicito a las Diputadas Secretarias, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Ciudadana Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Reynosa, Oficio número SAY-1389/2014, fechado el 8 de abril del año actual, mediante el cual formula diversas precisiones con relación al Decreto LXI-990 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre del año próximo pasado, relativo a la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal.



Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo del oficio de referencia y se turna a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal para los efectos legislativos correspondientes.

Secretaria: De la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, Oficio número CP2R2A.-597.27, fechado el 4 de junio del presente año, mediante el cual se exhorta a las Legislaturas locales del país, a legislar en términos de la cultura cívica, con el fin de proteger la seguridad, integridad y tranquilidad de los ciudadanos.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo de la comunicación remitida y se toma nota.

Secretaria: De la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, Oficio número CP2R2A.-602.27, fechado el 4 de junio del año en curso, mediante el cual solicita respetuosamente, a que en el ámbito Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los órdenes federal y de las entidades federativas, se analicen las Conclusiones Preliminares de la visita a México del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, a fin de prevenir, investigar y sancionar la tortura y los malos tratos y en su caso, proveer a la reparación del daño que corresponda.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo del documento público en mención y se toma nota del mismo.

Secretaria: De la Legislatura de Hidalgo, Circular número 13, fechada el 29 de mayo del actual, mediante la cual comunica la elección de Mesa Directiva correspondiente al presente mes de junio, quedando como Presidente el Diputado Jorge Rosas Ruiz.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Yucatán, Circular número 26/2014, fechada el 13 de mayo del presente año, mediante la cual comunica la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 16 de mayo al 15 de julio



del año en curso, quedando como Presidente el Diputado Gonzalo José Escalante Alcocer.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Yucatán, Circular número 27/2014, fechada el 16 de mayo del año en curso, mediante la cual comunica la apertura del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Presidente: Bienvenido Diputado Alfonso de León Perales.

Presidente: A continuación procedemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Presidente: Compañeros Diputados, esta Presidencia no tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidente: Alfonso de León.

Presidente: A continuación se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, para dar cuenta de la **Iniciativa promovida por el Ejecutivo del Estado**.

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente.

Se recibió del Titular del Ejecutivo del Estado, **Iniciativa de Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas**.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las



Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y de **Turismo**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, para dar cuenta de la **Iniciativa promovida por el Ejecutivo del Estado**.

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente.

Se recibió del Titular del Ejecutivo del Estado, **Iniciativa de Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas**.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las **Comisiones Unidas de Estudios Legislativos** y de **Deporte**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Enseguida se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, para dar cuenta de la **Iniciativa promovida por el Ejecutivo del Estado**.

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente.

Se recibió del Titular del Ejecutivo del Estado, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Económico, Competitividad e Innovación del Estado de Tamaulipas**.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las **Comisiones Unidas de Estudios Legislativos** y de **Desarrollo Industrial y Comercial**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



Presidente: Prosiguiendo en este punto se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, para dar cuenta de la **Iniciativa promovida por el Ejecutivo del Estado.**

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente. Se recibió del Titular del Ejecutivo del Estado, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Vivienda y Urbanización, a gestionar y contratar uno o más financiamientos, ante alguna institución financiera mexicana, hasta por la cantidad de \$150´000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya un obligado solidario.**

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la **Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, para dar cuenta de la **Iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Reynosa.**

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente.

Se recibió del Ayuntamiento en mención, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar donación de un predio de la Hacienda Pública Municipal al Poder Judicial de la Federación para la construcción de un edificio único que albergue a todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas que residen en esta ciudad.**

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Por tratarse de un asunto de carácter patrimonial y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la **Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Bienvenido al Diputado Rogelio.

Presidente: Enseguida se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, para dar cuenta de la **Iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Reynosa.**

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente.

Se recibió del Ayuntamiento en mención, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para la instalación de una Estación de Bombeo identificada con el número 278.**

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Por tratarse de un asunto de carácter patrimonial y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la **Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, para dar cuenta de la **Iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Victoria.**

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente.

Se recibió del Ayuntamiento en mención, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, proceda a otorgar en Comodato un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Asociación Tamaulipeca de Jubilados y Pensionados del ISSSTE, A.C., con la finalidad de construir un Complejo Comunitario con espacios para atención a la sociedad.**

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Por tratarse de un asunto de carácter patrimonial y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la **Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



Presidente: Prosiguiendo en este punto se le concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, para dar cuenta de la **Iniciativa promovida por el Ejecutivo del Estado**

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente.

Por este conducto me permito remitir a este H. la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y a las Leyes Orgánicas del Poder Judicial del Estado, Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y la Defensoría Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las **Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Prosiguiendo en este punto se le concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada **Griselda Dávila Beaz**.

Diputada Griselda Dávila Beaz. HONORABLE PLENO LEGISLATIVO: Los suscritos Diputados **Ramiro Ramos Salinas, Juan Báez Rodríguez, Griselda Dávila Beaz, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felicitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmo González Robledo, Carlos Javier González Toral, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Eduardo Hernández Chavarría, Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Homero Reséndiz Ramos, Ernesto Gabriel Robinson Terán, José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruiz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Olga Patricia Sosa Ruiz y Blanca Guadalupe Valles Rodríguez** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **Patricio Edgar King López** representante del Partido Verde Ecologista de México y; **Erika Crespo Castillo, Rogelio Ortiz Mar e Irma Leticia Torres Silva**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67, párrafo 1, inciso e), 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este órgano legislativo, para promover la **Iniciativa de Decreto mediante el cual**

se reforma el artículo 183 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El Municipio es la estructura política-administrativa que sirve de base a la organización territorial y política de los Estados miembros de la Federación. Es una fracción territorial del Estado con reconocimiento oficial, donde habitan numerosas familias que obedecen a las mismas costumbres, tradiciones y leyes, las cuales están sujetas a la acción administrativa de los ayuntamientos. Actualmente se concibe al Municipio como la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal. Atendiendo la organización política tripartita de nuestra forma de Estado y de Gobierno, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las entidades federativas han adoptado para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre. El Estado de Tamaulipas se integra por cuarenta y tres municipios, los cuales son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. En sí, los ayuntamientos son órganos de gobierno municipal a través de los cuales, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de sus intereses, dentro de los límites del Municipio. En ese sentido, el gobierno municipal para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos tiene, entre otras obligaciones, la de formular un Plan Municipal de Desarrollo considerando los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática y atendiendo a criterios de planeación estratégica, que permitan una visión de largo plazo y de participación democrática que considere la incorporación de los grupos sociales, a través de los mecanismos de consulta previstos en la Ley Estatal de Planeación. En el proceso de formulación del Plan Municipal de Desarrollo debe alentarse la participación de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones en las etapas de elaboración, actualización y ejecución, así como de los programas que de él se deriven e incluirá las estrategias, objetivos y acciones de largo plazo que permitan el crecimiento ordenado de las zonas urbanas y el desarrollo óptimo de las actividades económicas y productivas prioritarias de la localidad. Pues se debe entender que “la planeación municipal es un instrumento de gobierno y de acción lógica, que debe responder a la voluntad y al deseo mayoritario de la comunidad para coordinar el esfuerzo colectivo, reorientar las acciones y apoyar el cambio social y el progreso económico sustentado en la estrategia global y en las directrices políticas de la Federación y los Estados. Estos significa que los diversos grupos y sectores sociales de la comunidad deben de coordinar su acción y nivel de participación, definiendo sus intereses en función de sus fuerzas y dentro de un marco de respeto a la regulación, conciliación y acuerdo político; cuya aceptación se refleja en el plan que sustenta el

desarrollo municipal integral. En la república mexicana, el ayuntamiento como órgano de gobierno, tiene la amplia responsabilidad de contar con una administración pública que realice sus tareas en términos de la racionalidad, eficiencia y eficacia, lo que implica que el presidente municipal, que es el titular de la administración pública municipal; debe ser una persona que organice, y dirija los trabajos de los responsables de las distintas dependencias, para lograr una óptima coordinación de esfuerzos individuales. De tal manera que pueda obtener el máximo beneficio y aprovechamiento de todos los recursos de los que dispone para el cumplimiento de sus obligaciones.” Ahora bien, el artículo 183 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece que: *Los Ayuntamientos deberán formular y aprobar los respectivos planes municipales de desarrollo, dentro de los tres meses siguientes a la toma de posesión, considerando en él las acciones a realizar durante el periodo que les corresponda, así como las consideraciones y proyecciones de largo plazo, debiendo remitirse al Congreso y al Ejecutivo para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Estado.* De acuerdo a esta disposición normativa, podemos afirmar que, si el Gobierno municipal inicia sus funciones el 1º de octubre del año de la elección, el Plan Municipal de Desarrollo se debe elaborar durante los meses de noviembre, octubre y diciembre, es decir, durante los tres meses siguientes a la toma de posesión de una administración municipal, sin embargo, la disposición normativa en cita, no establece un plazo para que éste sea remitido a los poderes Ejecutivo y Legislativo para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Estado, lo que impide el seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte de los poderes estatales, en ese orden de ideas, se propone reformar el artículo 183 anteriormente transcrito, a fin de establecer que antes de que concluya el cuarto mes de gestión municipal sea enviado el Plan Municipal de Desarrollo al Congreso del Estado y al titular del Poder Ejecutivo para los fines señalados en dicho artículo. En virtud de lo expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, deliberación y aprobación, en su caso, la presente: **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 183 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTICULO UNICO.-** Se reforma el artículo 183 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTICULO 183.-** Los Ayuntamientos deberán formular y aprobar los respectivos planes municipales de desarrollo, dentro de los tres meses siguientes a la toma de posesión, considerando en él las acciones a realizar durante el periodo que les corresponda, así como las consideraciones y proyecciones de largo plazo, debiendo remitirse **antes de que concluya el cuarto mes de gestión** al Congreso y al Ejecutivo para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Estado. **TRANSITORIOS. ARTICULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial



del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Artículo 22, gracias Diputada tu copia. Con su fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las **Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: Diputado de León Perales, por favor pase y tome la tribuna, para dar cuenta de su Iniciativa.

Diputado Alfonso de León Perales. Gracias Diputado Presidente. Compañeros Diputados y Diputadas. Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas. El suscrito, **ALFONSO DE LEON PERALES**, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCION IX DEL ARTICULO 8 DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Al tenor de la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS:** La salud es una de las garantías tuteladas que nos da la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto nos manifiesta la protección a la salud, hacer efectivo el derecho a la prevención, control y tratamiento de enfermedades. La Diabetes Mellitus (DM) es hoy día, no solo un problema de salud pública, sino que también es un problema de educación, ya que está relacionado con la inactividad física, así como con el sobrepeso, un problema creciente de salud. De acuerdo al informe presentado por el Secretario de Salud en el Estado, una de las principales causas de mortalidad en Tamaulipas, corresponde en primer lugar a la Diabetes Mellitus. Este año se han detectado en Tamaulipas más 190 mil casos de diabetes en población mayor de 20 años, están bajo tratamiento más de 18 mil y cerca de 9 mil pacientes se encuentran bajo control médico. **(Fuente: Secretaria de Salud en el Estado)**. Y en cuanto a la obesidad infantil, el 32 por ciento de los menores de 12 años, aproximadamente 320 mil padecen algún grado de obesidad, lo cual provoca que alrededor de 50 mil niños tengan diabetes, por lo tanto hay que prevenir esta silenciosa enfermedad. La Diabetes Mellitus es un padecimiento que se desarrolla entre varias cosas, por una inadecuada alimentación, durante la niñez y la adolescencia, las complicaciones más comunes de la diabetes se incrementan sustancialmente dañando los órganos (riñones, ojos, corazón, nervios periféricos) y la mortalidad asociada con la enfermedad, reduce la calidad de vida de las personas

afectadas. Y ahora vemos con más preocupación que el Director del Hospital Infantil menciona sobre la atención especial que dicho Hospital proporciona a niños con problema de obesidad y sobrepeso, lo que quiere decir que las consultas han aumentado considerablemente. Esto ocasiona altos costos para el gobierno ya que a través de los servicios médicos, nos damos cuenta que va aumentando día a día la incidencia de la diabetes, por lo tanto estamos ante un problema de salud pública, y esto se puede corregir mediante las reformas a las leyes, en donde se fomente como prevenir la diabetes, cómo llevar a cabo una dieta balanceada y fomentar el ejercicio físico entre nuestros niños. La fracción que se pretende reformar a la letra dice: **IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte como parte fundamental de la formación integral de las personas; Para quedar de la siguiente manera: IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición, estimulando hábitos alimenticios que contribuyan a prevenir la obesidad Infantil y la incidencia futura de la Diabetes Mellitus, así como otras enfermedades causadas por trastornos de la nutrición.** Dicha fracción se reforma, ya que revisando la Ley en comento, observamos que la fracción XI, dice prácticamente lo mismo que la fracción que se pretende reformar. **XI.- Fomentar y estimular la educación física y la práctica del deporte, como parte fundamental de la formación integral de las personas; Y consideramos necesario prevenir la incidencia futura de la Diabetes Mellitus. Por lo anteriormente expuesto y por tratarse de un asunto de OBVIA RESOLUCION, con fundamento en los artículos 93, numeral 5, 104 numeral 3 y 148 de la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso de Tamaulipas, Le solicito Atentamente, someta a consideración de esta soberanía la dispensa de tramite a comisiones para el siguiente; PROYECTO DE DECRETO ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción IX del artículo 8 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Artículo 8.- La educación que impartan el Estado, los Municipios y los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: I.-.... IX.- Fomentar la educación en materia de Nutrición, estimulando hábitos alimenticios que contribuyan a prevenir la obesidad Infantil y la incidencia futura de la Diabetes Mellitus, así como otras enfermedades causadas por trastornos de la nutrición. ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.- Este Acuerdo surte efectos al momento de su expedición y se publicará en el periódico oficial del Estado.” Diputado presidente.- Le ruego incluir el contenido de este documento de manera íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión. Es cuanto el Diputado Alfonso de León Perales. Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de julio del 2014.**



Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haber solicitado el Diputado Alfonso de León Perales, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148, párrafo 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado si se autoriza la dispensa del turno de la Iniciativa a comisiones.

Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico, durante un minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa del turno de la iniciativa a comisiones.

Presidente: Compañeros legisladores de acuerdo con la votación emitida, no ha sido autorizada la dispensa de turno en comisiones, en tal virtud con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, se turna a las **Comisiones de Estudios Legislativos y Educación**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: El Diputado Arcenio Ortega, tiene por favor la palabra.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Muchas gracias por su atención compañeros. Buenos días tengan todos. Honorable Congreso del Estado. Diputado Presidente Compañeras y Compañeros Legisladores. ARCENIO ORTEGA LOZANO, diputado del Partido del Trabajo ante esta LXII Legislatura, con base en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política de los Estados; 67 y 93 parte conducente de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, someto a su consideración, INICIATIVA con proyecto de decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas. Acción legislativa que fundo en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- 1.- Mediante Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de febrero de 2014, en la fracción IV de su artículo 116, el Constituyente Permanente, entre otras cosas, dispuso que “De conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales de la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: (...) l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación; m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las

etapas de los procesos electorales, y los demás subsecuentes (...)"

2.- En ese tenor, destaca la adición de los párrafos tercero, cuarto y quinto a la base VI del artículo 41 de la Carta Magna, que al efecto dicen: "... ... La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos: a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total actualizado; b) Se cobre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley; c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas. Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento. En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada." 3.- Además, esta Legislatura aprobó en una sesión anterior la Minuta-Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a la reforma al inciso b) del párrafo tercero, base VI, del artículo 41 de la Carta Magna, que adicionará, como caso de nulidad de una elección, la adquisición y no solo la compra de cobertura informativa o de tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos de ley. 4.- Por otra parte, el viernes 23 de mayo de este año se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, sendos decretos por los cuales el Congreso de la Unión expidió las leyes generales: - de Partidos Políticos, - en Materia de Delitos Electorales, y - de Instituciones y Procedimientos Electorales Mismos que entraron en vigor al día siguiente de su publicación. 5.- Aunado al último de los mencionados decretos, el legislador federal reformó y adiciono diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que, entre otras cosas, regula en su sistema de nulidades lo ordenado en la base VI del artículo 41 de la Ley Suprema de la Unión. 6.- De esta forma, a los motivos de nulidad de las distintas elecciones locales previstas en la referida Ley General, así como en la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, considero que esta ley debe añadir las siguientes causales de nulidad de elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos: La causal genérica de nulidad de una elección, que estaría prevista en un artículo 84 Bis de la ley local, en forma similar a lo establecido en el artículo 78 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; La causal de nulidad por violación a principios constitucionales, que sancionaría, en un artículo 84 Ter, el incumplimiento de las normas y principios constitucionales (por ejemplo, la inautenticidad, la inequidad y la ausencia de elecciones libres o pacíficas, la celebración de elecciones fraudulentas o no democráticas, etc.), en los términos precisados en el articulado de este proyecto 7.- Es de mencionar que, en base también a lo dispuesto en el artículo 106 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales los magistrados electorales estatales serán los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de las leyes locales, esto en consonancia con la norma prevista en el inciso l) del artículo 116 de la Carta Magna, que dispone que las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral deben garantizar que, se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten

invariablemente al principio de legalidad. En ese sentido, considero que cuando una autoridad otorga una constancia de mayoría en la elección local de diputados, ayuntamiento o gobernador, dicho acto electoral puede ser combatido teniendo el promovente la oportunidad de plantear su nulidad en un medio de impugnación local, como parte de la cadena impugnativa que se debe agotar previo al Juicio de Revisión Constitucional o antes de acudir, cualquier legitimado, al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. 8.- Ahora bien, como fundamento de esta iniciativa, también invoco el artículo 111 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que dispone: 1: Las leyes locales deberán regular el sistema de medios de impugnación jurisdiccionales por los cuales deban resolverse las controversias que se susciten con motivo de los procesos electorales locales, así como las derivadas de los actos y resoluciones que emitan las autoridades electorales locales. 2: Estos procedimientos jurisdiccionales tienen por objeto garantizar los principios de certeza y definitividad de las diferentes etapas de los procesos electorales, así como el de legalidad de los actos y resoluciones de las autoridades en la materia. Lo que implica reconocer que este Congreso tiene competencia para expedir, reformar, adicionar o derogar las normas relativas a la Ley de Medios de Impugnación Electorales del Estado. 9.- Es así que propongo diversas reformas y adiciones a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, además de las ya reseñadas, a fin de observar, de esta forma, los derechos humanos de contenido político electoral reconocidos y las garantías jurisdiccionales otorgadas para su protección en los artículos 1º, 6, 14, 16 primer párrafo, 17 segundo párrafo y 116 fracción IV incisos c), l) y m) de la Constitución federal, a la par, los derechos fundamentales de las personas consagrados en los artículos 1, 2, 8.1, 23, 24, 25 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conforme a los temas y propuestas de reforma y adiciones a la Ley, que se describen en el documento de esta fecha cuyo original al finalizar mi exposición, entregare a la Mesa Directiva. 10. Con la presentación de esta Iniciativa procuro contribuir a la actualización y adecuación del marco jurídico electoral del Estado. A lo ordenado tanto en las reformas constitucional en materia político-electoral de 10 de febrero del 2014, como en sus leyes generales relativas. Diputado Presidente, le ruego incluir el contenido del documento en el Acta, que se levante con motivo de esta Sesión y darle el trámite que corresponda a la Iniciativa. Atentamente Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo! Arcenio Ortega Lozano, Diputado del Partido del Trabajo. Victoria Tamaulipas 18 de Junio del 2014. Por su atención muchas gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Arcenio Ortega, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: Le pido por favor al Diputado Jorge Valdez, que tome la tribuna para emitir su iniciativa.



Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con el permiso de la presidencia, solicitándole al final de mi ponencia asentar íntegra mi iniciativa en el acta. Honorable asamblea legislativa: El suscrito, Jorge Osvaldo Valdez Vargas, diputado por el Partido de la Revolución Democrática a esta Sexagésima Segunda Legislatura, con fundamento en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política de Tamaulipas, lo mismo que en los artículos 67, párrafo 1, inciso e), y 93 de nuestra normatividad orgánica, concurro a presentar una Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, así como a la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. Al efecto, me baso en lo que sigue: que es la **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas es muy reciente. Publicada en el Periódico Oficial el 25 de septiembre de 2013, comenzó a regir al otro día, bajo las circunstancias que explican sus dispositivos transitorios. En apariencia, el nuevo ordenamiento representa un avance en la materia, por desarrollar mejor su objeto. Pero esto se halla lamentablemente empañado al reproducir casi de manera literal defectos característicos de la anterior Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, lo que introduce vicios sustanciales, visualizándose previsibles obstáculos a la hora de aplicarla. La acción legislativa ahora intentada por el Partido de la Revolución Democrática responde al objetivo de subsanar dichas inconsistencias. Sin menoscabo de las demás, por el momento nos concentraremos en aquellas relacionadas con el informe de resultados. Empecemos, pues, la tarea. En virtud de los artículos 44, 58, fracción VI, y 76 de la Carta Magna local, este poder legislativo tiene confiado revisar y calificar las cuentas públicas ahí precisadas, correspondiéndole verificarlo en su primer periodo del año, que inicia el 1 de octubre, sin que pueda extenderlo más allá del 15 de diciembre. Para la encomienda, dispone el Congreso de la Auditoría Superior del Estado, órgano técnico de fiscalización provisto de autonomía técnica y de gestión. Esta Auditoría debe entregar al Congreso el informe de resultados de la revisión de cada cuenta pública que se le turne, detallándose los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas inherentes al ejercicio presupuestario. De estos fundamentos constitucionales fácil advertimos la gran importancia que revisten los informes de resultados. Adviértase que el cuerpo parlamentario no revisa por sí mismo las cuentas públicas, sino que lo hace por medio de un órgano técnico, que es la Auditoría Superior. Al Poder Legislativo en cambio le toca calificar mediante dictamen las cuentas públicas. Surgido de la revisión especializada, el informe de resultados se convierte en instrumento clave para tan grave tarea calificativa. Se busca con ello reducir los márgenes de opacidad y discrecionalidad política o partidista en el procesamiento de las cuentas públicas, según nos exige la ciudadanía. No obstante, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas arrastra características que empañan las virtudes del referido informe de

resultados. Respecto a nuestra Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, dice la fracción III del artículo 10 que le atañe "recibir los informes de resultados de la revisión de las cuentas públicas que le remita la Auditoría para emitir el dictamen correspondiente y someterlo a la consideración del pleno". Lo anterior es oscuro y bastante confuso. Pareciera que los informes de resultados ameritaran dictaminarse, lo cual deviene a todas luces absurdo, pues escapan a las hipótesis de dictamen legalmente atendibles. En realidad, los informes de resultados sirven para que la Comisión dictamine las cuentas públicas, aspecto enunciado por la subsecuente fracción IV del propio artículo 10, pero que su fracción III enreda de modo cantinflesco. Las defectuosas características de esta fracción III se prestan también para que el Auditor o algún subalterno vaya a la Comisión lea algún documento que haga las veces de informe de resultados, sin entregar ejemplares del mismo a quienes concurren a la sesión que para tal fin se convoque. Sorprende igualmente que pese al estratégico rol del informe de resultados, subsistan defectos que desfavorecen su buen despacho. Resaltemos que entre las prohibiciones legales a los altos funcionarios de la Auditoría Superior ninguna tiende de manera explícita a la oportuna y satisfactoria presentación de los informes de resultados. Cabe aunar que si bien los integrantes del órgano de técnico de fiscalización quedan sujetos a procedimientos y medidas disciplinarias, tratándose del titular contempla el artículo 15 removerlo sólo por causas graves señaladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que el Congreso determinará con mayoría calificada, aunque sin concederse a la Comisión atribuciones para promover el caso. Podría colegirse entonces que las causas exentas de gravedad le son dispensables al Auditor, supuesto por demás aberrante. Consigna el artículo 26 que "la Auditoría presentará a más tardar el treinta de noviembre, a la Comisión, los informes de resultados de las cuentas públicas que revise", tocándole concluir al Congreso "la revisión de las cuentas públicas a más tardar el quince de diciembre del año siguiente al de su presentación". El transcrito dispositivo exhibe múltiples fallas. Por ejemplo, es impreciso por cuanto a la fecha límite en que se presentan los informes de resultados, obviándose si habla del año en que se rindieron las cuentas públicas, del año inmediato posterior o transcurrido quién sabe cuántos años, porque nomás habla del treinta de noviembre, sin detallar cuál. Por si fuera poco lo confuso y contradictorio, nótese que el artículo 26 indica que la Auditoría presentará tales informes, mientras que el artículo 17, fracción 1, Apartado A, inciso e), refiere que ha de presentarlos el Auditor y no la Auditoría. Peor aún, la ambigüedad del artículo 26 da pie a que, si acaso, los informes de resultados se presenten todos juntos y al mismo tiempo en fecha extrema, lo que conlleva que los dictámenes relativos sean desahogados en una sola y maratónica sesión del pleno legislativo, como ha sucedido, en detrimento de la calidad de sus funciones y ante el descrédito ciudadano. Estimamos inadmisibles tales eventualidades. En primer lugar, por la decisiva relevancia que



poseen los informes de resultados en la adecuada calificación de las cuentas públicas. En segundo lugar, porque si el artículo 17 impone al Auditor los principios de programación y preparación de los informes de resultados, la presentación de éstos tiene que reflejarlo así consecuentemente. Ahora bien, como dije, el Partido de la Revolución Democrática busca mejorar la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas. Centrándonos en los informes de resultados pusimos de relevancia diversas anomalías preceptivas que demandan eficaz remedio. Al efecto, consideramos reformas y adiciones para varios dispositivos. De esta suerte, la fracción III del artículo 10 definiría que concierne a la Comisión recibir los informes de resultados que por escrito le presente el Auditor. La seriedad del caso exige que el Auditor los presente, no que los remita. Deviene aparte ocioso y redundante que el ordenamiento regulador en distintos partes y con algunas variantes los llame "informes de resultados de 'la revisión de las cuentas públicas'", si el glosario del artículo 5 deja claro de qué "informe de resultados" se trata. En igual orden de ideas, el artículo 10 reharía su fracción VII, incluyéndose entre los encargos a la Comisión la de promover al titular de la Auditoría responsabilidades administrativas, con independencia de otras actualizables, remitiéndonos a la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos de esta soberanía popular, como en su oportunidad especificaremos. El artículo 17, Apartado B, daría cabida al inciso d), prohibiéndole al Auditor y a los Auditores Especiales incumplir con la programación, preparación y presentación de los informes de resultados, en términos del ordenamiento fiscalizador. En directo y congruente vínculo con los programas, actividades y preparativos señalados por el artículo 17, Apartado A, el diverso artículo 26 garantizaría condiciones más oportunas y admisibles para la presentación de los informes de resultados. Destacamos el propósito de buscar que las respectivas presentaciones tengan lugar de manera programada en un último plazo de quince días y con la mayor transparencia parlamentaria. Ello favorecería que en fechas sucesivas el pleno del Congreso desahogara los dictámenes correspondientes, en vez de realizarlo en un solo y único día. Proponemos adicionalmente innovar la posibilidad de que la Comisión haga concurrir al Auditor de estimarlo pertinente. Lo anterior necesariamente requiere de reformas y adiciones que adecuen la diversa Ley Sobre la Organización y Funcionamiento del Congreso del Estado de Tamaulipas. Ello nos lleva a superar los graves vacíos reguladores del Título Tercero, Capítulo Tercero, Sección Octava. Así, el artículo 136 contemplaría que la Junta de Coordinación Política investigara y determinara responsabilidades administrativas del Auditor, por conducto de la Contraloría Interna, aplicándole sanciones con base en los artículos 47, 53 Y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la entidad federativa. El artículo 137 de nuestro ordenamiento interno encargaría a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior denunciar actos u omisiones del Auditor. El siguiente artículo 138 incorporaría un nuevo párrafo 2, con procedimientos



sancionadores al titular del órgano técnico de fiscalización, tanto en causales no graves como en las graves, recorriéndose los párrafos restantes. Por lo expuesto y fundado, a través mío el Partido de la Revolución Democrática pone a consideración de este honorable órgano camaral el siguiente proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS** Artículo primero.- Se reforma y adiciona la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: "*Artículo 10.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones: párrafo 3. - Recibir el informe de resultados que por escrito le presente el Auditor, en los términos y para los efectos de esta ley; VII.- Dictar las medidas que estime necesarias para que la Auditoría cumpla con las funciones que le corresponden en los términos de la Constitución Política del Estado y de la presente ley, promoviendo incluso responsabilidades administrativas para el Auditor conforme al Título Tercero, Capítulo Tercero, Sección Octava, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, con independencia de responsabilidades distintas a las ahí contempladas; y Artículo 17.- El Auditor y los Auditores Especiales ... Apartado A Apartado B El Auditor y los Auditores Especiales durante el ejercicio de su encargo tendrán prohibido: a) ... b) ... c) ... d) Incumplir con lo relativo a la programación, preparación y presentación de los informes de resultados, en los términos de esta ley. Artículo 26. - Acorde con el artículo 17, Apartado A, Fracción I, de esta ley, el Auditor presentará a la Comisión de manera programada, progresiva y por escrito los informes de resultados, a más tardar en la primera quincena del mes de noviembre del año inmediato posterior al que haya recibido las cuentas públicas correspondientes. La Comisión al efecto celebrará las reuniones que sean necesarias; a las mismas podrán asistir los diputados que no pertenezcan a la Comisión y exponer libremente sus puntos de vista, pero carecerán de voto en las decisiones que adopte ella. A solicitud de la Comisión, el Auditor y los funcionarios que éste designe presentarán, ampliarán o aclararán por escrito cuantas veces sea preciso el contenido de los informes de resultados, a fin de tener un mejor entendimiento de los mismos, siempre y cuando no se revele información reservada o que forme parte de un proceso de investigación. Lo anterior, sin que se entienda para todos los efectos legales como una modificación al informe de resultados. De manera asimismo programada y sucesiva, el Congreso deberá calificar las cuentas públicas a más tardar en la primera quincena de diciembre del año siguiente al de su recepción, con base en los informes de resultados que presente el Auditor, sin demérito de que el trámite de las observaciones, recomendaciones o acciones que promueva la Auditoría continúen su curso en términos de los dispuesto por la Constitución y las leyes aplicables". Artículo segundo.- Se reforma y adiciona la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: "*Artículo 136. 1. Corresponde a la Junta de Coordinación Política, por conducto**



de la Contraloría Interna, investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Congreso del Estado y del Auditor Superior del Estado, así como aplicar las sanciones que para tal efecto establece el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en la forma y términos de esta Sección. 2. Incurren en responsabilidad administrativa el Auditor Superior del Estado y los servidores públicos del Congreso del Estado que no cumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. **Artículo 137.** 1. . . 2 3 4. Cuando tenga conocimiento de ellos, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado deberá denunciar ante la Junta de Coordinación Política actos u omisiones que impliquen responsabilidad del Auditor Superior del Estado. **Artículo 138.** 1. . . 2. En caso de responsabilidad administrativa del Auditor Superior del Estado, la Junta de Coordinación Política impondrá las sanciones a que se refieren las fracciones I, II y V del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, pero tratándose de causas graves se estará a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas. 3. El Congreso del Estado está facultado para aplicar cualquiera de las sanciones administrativas a sus servidores públicos. 4. Las sanciones previstas en el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado son aplicables a los servidores públicos del Poder Legislativo y de la Auditoría Superior del Estado, correspondiendo su imposición al titular de la dependencia del servidor público sancionado, una vez sustanciado el procedimiento correspondiente. **TRANSITORIOS** Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto. Jorge Osvaldo Valdez Diputado por el PRD, de esta sexagésima legislatura, de este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas. Es cuanto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Jorge Osvaldo Valdez, se turna a la **Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le pide al Diputado Oscar Rivas Cuéllar, por favor pase a dar cuenta de su iniciativa.

Diputado Oscar Rivas Cuéllar. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. Los suscritos, **PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, BELÉN ROSALES PUENTE, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR,**

ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, JUAN PATIÑO CRUZ, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS y LAURA TERESA ZARATE QUEZADA, Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en los artículos 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El derecho al trabajo se encuentra plenamente reconocido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues en el primer párrafo del artículo 5º establece que: “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos”. En la práctica, este derecho se ve limitado como consecuencia de las crisis económicas que han afectado nuestro país, es por ello que una gran cantidad de integrantes de la población económicamente activa, se encuentra en situación de desempleo, ya que nuestro Estado es el primer lugar en desempleo, esto conforme a estadísticas realizadas por el INEGI durante el 2013. De acuerdo con investigaciones de la Organización Internacional del Trabajo, publicadas en 2013, señalan que el debilitamiento de la recuperación económica, agravó el empleo de los jóvenes y adultos en edad productiva; esta situación genera sentimientos de frustración y desesperación que, en algunos casos, los lleva a menguar esta oportunidad, mientras que en otros optan por salir de nuestras fronteras, lejos del desarrollo de sus capacidades técnicas e intelectuales y otros casos más terminan subempleándose o en el comercio informal. Por otra parte, es una realidad que este sector de la sociedad se vea obligado a aceptar trabajos de tiempo parcial, mal remunerados y sin seguridad social que les permita un desarrollo pleno en sociedad. De acuerdo con estadísticas del 2013 realizadas por el INEGI, nuestro Estado cuenta con más del 80% de la población económicamente activa de 15 a 29 años, mientras que otro sector va de los 30 a los 55 años, este último se ha visto mermado en su derecho, en virtud que son considerados como de menor rendimiento, e inclusive, en algunos casos, sorprendentemente, se les considera con exceso de preparación académica para ejercer algún puesto, lo cual acontece ante el desajuste de competencias en el mercado laboral. Ante el panorama anterior, es menester implementar políticas públicas que fomenten la creación de empleos formales, de ahí el compromiso, responsabilidad y obligación del Poder Legislativo Local de crear la ley respectiva, tal y como ya se ha efectuado en los Estados de Tabasco, Jalisco, Quintana Roo, Puebla

y Veracruz, con la finalidad de garantizar un desarrollo integral, que supere las expectativas que la migración y la propia delincuencia organizada que les ofrecen. Debemos estimular el crecimiento interno del Estado, implementando medidas inmediatas para dar prioridad a la generación de empleos, toda vez que este es el principal impulsor del combate a la pobreza, el cual contribuye a la distribución de ingresos y representa un aumento a la productividad de los sectores reales de la economía. Por lo anterior, con la creación de la presente ley, la cual con objeto de obviar, solicito se me tenga por reproducida íntegramente y se establezca en el acta de esta sesión. Se plantea brindar una oportunidad y mejor calidad en el trabajo a estos sectores, siendo obligación del patrón inscribir a los nuevos trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de promover la formalidad del empleo y ejerzan un papel preponderante en la producción y desarrollo de nuestro Estado. En consecuencia, **sometemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente:**

PROYECTO DE DECRETO. LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 116 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: DECRETO No._____. Único: **Iniciativa mediante la cual se propone la creación de la Ley de Fomento del primer Empleo para el Estado de Tamaulipas.** Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos, es cuanto tengo que decir. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Oscar Rivas Cuéllar, se turna a las **Comisiones de Estudios Legislativos y Trabajo y Seguridad Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, quiero informar a este Pleno Legislativo que en sesión de fecha 4 de junio del actual, se presentó por parte del Diputado de la Revolución Democrática iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VII del artículo 38 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la cual fue turnada a la Comisión de Estudios Legislativos, por lo que esta presidencia a mi cargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1 inciso f) y o) de nuestra Ley interna, determina hacer el turno a las Comisiones de Estudios Legislativos, a la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables, lo anterior con el objeto de que dictamen de consuno con la Comisión de



Asuntos Municipales, el asunto en mención conjuntamente con otro presentado anteriormente en los mismos términos.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, toda vez que el dictamen programado para este día, ha sido hecho de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de la parte expositiva de los mismos, para que procedamos a la lectura de la parte resolutive y enseguida a su discusión y votación.

Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Compañeros Legisladores, ha resultada aprobada la dispensa de lectura de la parte expositiva del dictamen, ha sido por unanimidad.

Presidente: Enseguida se le concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado **Eduardo Hernández Chavarría**, quien dará a conocer la parte resolutive del dictamen con *proyecto de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia por tiempo de servicio e incapacidad parcial permanente a favor de la ciudadana Sylvia Margarita González Escandón*, haga uso de la tribuna Diputado.

Diputado Eduardo Hernández Chavarría. HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, se turnó para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga Pensión Vitalicia por tiempo de servicios e incapacidad parcial permanente en favor de la Ciudadana Sylvia Margarita González Escandón**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado. **ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga pensión vitalicia por tiempo de servicios e incapacidad parcial permanente a la ciudadana **SYLVIA MARGARITA GONZÁLEZ ESCANDÓN**, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía como Coordinadora de Unidad Regional en la Zona Centro del Estado, ahora adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, equivalente a \$13,893.00 (trece mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.); más los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tuviere derecho. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando en los términos y condiciones establecidas. **ARTÍCULO TERCERO.-** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos, cesando con la muerte de la



beneficiaria. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a 9 días del mes de junio del año 2014. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado Hernández Chavarría. En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, esta Presidencia abrirá a **DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna? Diputado a favor o en contra. Diputado Heriberto, a favor o en contra;

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Valdez Vargas.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con la venia de la presidencia y de todos mis compañeros, sin lugar a dudas, hoy con este apoyo que vamos a otorgarle, con esta pensión vitalicia a la compañera Sylvia Margarita González Escandón, quien cuenta con 52 años de edad, de los cuales empezó a trabajar a los 25 años y tiene 27 años trabajando en el Gobierno del Estado. Pero eso no lo he destacado, tacado es que a pesar de que cuenta con una certificación de discapacidad emitido por el centro de rehabilitación y educación especial del Sistema para el Desarrollo Integral en la Familia, nos ha dado muestra de trabajo, aunque tiene dificultad para la marcha, problema de motor, derivada de secuelas de la poliomelitis, nos ha dado muestra de trabajar durante 25 años, a nosotros, los que estamos o nos decimos que estamos completos físicamente. Porque podemos estar completos físicamente pero hay veces que internamente estamos enfermos. Pero yo quiero decir que pareciera que el Congreso al principio nada más era el estar revelando placas aquí en el edificio; por cierto, nos faltan muchas más, está muy grande el edificio. Pareciera que estábamos revelando puras placas al culto o a la personalidad. Pero hoy con esto se demuestra que también hay sensibilidad, que la máquina autoritaria tiene sensibilidad, porque también han apoyado cuando lo del Ingrid, también han apoyado a la donación de la Cruz Roja y hoy han y van a apoyar, estoy plenamente seguro, porque hay veces que

parece que la máquina autoritaria no tiene sensibilidad y por más que quieres hacer que despierte y por más que les quieres hacer y los latigazos, para que se abran, pero ya me di cuenta que hay sensibilidad. Yo quiero felicitar a mis compañeros, porque sí me consta que en estos asuntos, a todos nos mueve la sensibilidad sin importar el origen, sin importar a quién es, yo la verdad ni conozco a Sylvia Margarita, pero estoy plenamente seguro que esta pensión vitalicia que hoy le vamos a otorgar, este Congreso del Estado, porque creo que todos y cada uno de los Diputados nos hemos convencido por los 27 años de trabajo de la compañera y sobre todo por el ejemplo que nos ha dado, que aun siendo una persona con capacidad diferente, nos ha demostrado que ha trabajado con esfuerzo, con dedicación y con entrega y esto no es un premio, esto es solamente una ayuda, porque estoy plenamente seguro que esta ayuda vitalicia, a conforme están subiendo los impuestos y ahora el Vende Patrias, que está vendiendo el petróleo, no le va a alcanzar; la verdad que 13 mil pesos que le van a dar es poco, porque si es vitalicia de aquí a 15 o 20 años, esos 13 mil pesos no le van a servir de nada. Es más, a partir del otro año que vendan PEMEX, como ya lo pretendieron y ya casi se ejecuta esa venta. Gracias Diputados por apoyar a la compañera y ojalá la otra legislatura le aumenten la pensión, porque estoy seguro que no le va a alcanzar con el vende patrias de Peña Nieto.

Presidente: Gracias Diputado Jorge. Le pido por favor al Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, que haga uso de la tribuna.

Diputado Heriberto Ruiz Tijerina. Con su permiso; Honorable Mesa Directiva; compañeros Diputados. El apoyo que hoy hemos otorgado a la compañera Sylvia Margarita González Escandón, muestra el lado humano no solamente de este Congreso sino también, de las diferentes fracciones políticas, porque se otorga un reconocimiento a una persona que por más de 25 años ha otorgado sus servicios día a día al Gobierno del Estado. Sin embargo, este momento y este ejemplo de esta persona, que debido a una imposibilidad, verdad, o discapacidad, verdad, tendríamos que otorgarle una pensión vitalicia. Sin embargo, creo que el caso de Sylvia Margarita González Escandón, no es el único en el Gobierno del Estado, ni tampoco es el único que exista en algún municipio del estado, de ahí la importancia que a partir de este ejemplo y de este acto humanitario, que hemos hecho todas las fracciones parlamentarias, pudiéramos legislar de manera adecuada para que en los contratos colectivos, tanto de los ayuntamientos como del propio Gobierno del Estado, se considere la posibilidad de que todas las personas, por su dedicación, su desempeño, su empleo, tengan la oportunidad de consolidar, a través de una base laboral. Creo que lo más importante es de otorgarle la seguridad laboral a alguien que pueda tener un desarrollo para su familia, personal, y creo que este es el momento a partir de este ejemplo de la señora Sylvia Margarita González, que después de 25 años, hoy



apenas se está reconociendo su imposibilidad y por eso este acto de otorgarle una pensión vitalicia. Sin embargo, creo que podemos adecuar el marco jurídico de las leyes para que en lo subsecuente no suceda y este pueda ser extensivo también a las empresas privadas para que se considere la discapacidad no como una limitante, sino como una oportunidad de trabajo, de vida, de desarrollo humano. Es cuanto compañeros Diputados y estamos a favor.

Presidente: Gracias Diputado Heriberto.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, se abre a **DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Adela Manrique**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación **EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por: **unanimidad**.

En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presidente: Ciudadanos Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia **no** tiene registro previo de



legisladores para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que además pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna. Diputado Heriberto.

Presidente: Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, haga uso de la tribuna, por favor para dar cuenta.

Diputado Heriberto Ruiz Tijerina. Con permiso de la Mesa Directiva, Honorable Asamblea del Congreso. Como es de su conocimiento, un servidor ha iniciado una labor de reconocimiento a ciudadanos destacados tamaulipecos, que construyen día a día el Tamaulipas seguro, el Tamaulipas de desarrollo que todos queremos por eso desde esta tribuna de este Congreso del Estado, quiero hacer un reconocimiento público a una gran maestra victorense: María Isabel Arreola de Avilés, a quien con cariño los victorenses llamamos “Bibi Arreola”. Una mujer que ha sido impulsora de la cultura de Tamaulipas, quien ha pertenecido al Club Bellas Letras, Bellas Artes; fue Juez del Registro Civil, Regidora del Ayuntamiento e integrante del Ballet Folclórico del Estado, así como una gran promotora del rescate y rehabilitación del Ex Asilo Vicentino hoy Museo Regional de Historia de Tamaulipas, el cual es un espacio de conservación y difusión a la vida de Tamaulipas. Es de destacar la importancia que tienen tanto mujeres como hombres que están comprometidos con el desarrollo de nuestro Estado, por lo cual debemos privilegiar y enaltecer las obras que estos distinguidos ciudadanos han realizado y siguen realizando a favor de Tamaulipas. Somos conscientes que falta mucho por hacer, pero también lo somos, sabemos que con el trabajo unido de sociedad y gobierno, uniendo esfuerzos con valentía, carácter y la determinación que nos distingue a todos los tamaulipecos, seguiremos haciendo de nuestro estado, el estado de oportunidades, de justicia, de desarrollo fuerte y competitivo que todos deseamos. Muchas gracias compañeros.

Presidente: Gracias Diputado Heriberto.

Presidente: Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas, por haga el uso de la tribuna.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con la venía de la Mesa Directiva y de ustedes estimados y queridos compañeros. Honorable Pleno Legislativo. Con los fundamentos y fines jurídicos indicados en su oportunidad, el 14 de mayo y el 4 de junio últimos, a través de un servidor, dio cuenta al pleno sobre presuntas irregularidades que en el presente ejercicio fiscal implicarían a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y al Ayuntamiento de Gómez Farías; en ambos casos ofrecí los elementos correspondientes que avalan la seriedad y el cuidado de mis denuncias. Antes de ir al fondo del tema, aportaré nuevas evidencias respecto al órgano edilicio de Gómez Farías, mediante documento público que recibí

el 10 de junio del 2014, por la Secretaría General y del que entregaré copia enseguida a esta Alta Representación Popular. La Presidenta Municipal María Teresa Galván García, reconoce entre otras cosas, que sí es hermana suya la actual Presidenta del Sistema DIF Municipal, a confesión de parte relevo de pruebas dice la máxima jurídica: Efectivamente, al pretender exculparse María Teresa Galván García, asegura que su hermana ocupa un cargo honorífico, sin embargo hay que hacer notar que esto no la libra, a la Presidenta Municipal, de lo que le impone el artículo 47 las fracciones XIII y XVII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, o sea, que el indicado artículo de ninguna manera y forma, permite colocar a parientes cercanos en supuestos cargos honoríficos sino que simple y sencillamente la obliga a abstenerse de intervenir en cualquier asunto cuando medie el interés familiar, así de claro, aquí tenemos que sobran mayores demostraciones, pues la alcaldesa reconoce que ella hizo mismo la designación, incluso visto nomás por encima lo anterior, extraña que a su hermana al ejercer funciones usaría cuando menos recursos presupuestarios en viáticos, equipo, combustibles, personal de apoyo, etcétera, aunque María Teresa Galván García trata de desvirtuar otros casos de nepotismo que afecta presuntamente al Municipio de Gómez Farías, se basa en su mero dicho sin aportar las pruebas de ninguna índole en defensa, con el Contador, Contralor Julio César Negrete Tapia, que vive afuera de la ciudad, para desempeñar, que no constituye ninguna limitante por vivir fuera de Gómez Farías, para desempeñar el cargo, lo cual resulta falso de toda falsedad, ya que en ello viola el artículo 18 fracción II del Código Municipal que la obliga preferir a los vecinos del propio Municipio. Pero en vez de perdernos en dimes y diretes con la Presidenta Municipal, vayamos mejor al meollo del asunto. La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, por medio de su artículo 76 fracción I párrafo 5 obliga al Auditor Superior a investigar denuncias acerca de posibles irregularidades en el ejercicio fiscal que se halle en curso, se especifica ahí lo siguiente: “La Auditoría Superior rendirá un informe específico al Congreso del Estado, y en su caso, fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá otras responsabilidades tanto en la autoridad competente”, el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, precisa que cuando medie denuncia a la Auditoría Superior, se conceden 15 días naturales al sujeto fiscalizado para que haga las aclaraciones pertinentes, puntualizo en el último párrafo del referido artículo 57: “La Auditoría rendirá un informe específico al Congreso”; pues bien, a solicitud expresa del PRD, por el mismo conducto de la presente, Presidente del Congreso, el Auditor Superior tuvo que haber entrado en conocimiento de mi denuncia, aún no tenemos noticias del órgano fiscalizador en ninguno de los dos casos que me refiero. El PRD esperará un tiempo prudente y nos mantendremos alerta, siempre dispuestos a colaborar en lo necesario y si nos lo requieren hacer y si no lo quieren también, hacer caso omiso al específico respecto significa para la autoridad competente incumplir un mandato

constitucional, incurriéndose en actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de un buen despacho o considerarlo de interés para lo que debe de investigarse, entregaré a esta Presidencia copia del documento público ofrecido y solicito remitírselo al Auditor Superior en los términos del artículo 67 numeral 1 inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, también le entregaré, porque aquí ya tengo la copia de toda la nómina de Gómez Farías, en donde aparecen el cuñado de la Presidenta María Guadalupe Martínez, quien es prestadora de servicios en participación social, la esposa del Tesorero que está como maestro de apoyo, Erika Marcela de Vega López, está la esposa de la Presidente también que trabaja en Banxico de Esmeralda Futuro, está de aviador, Sol Selene Soto Ayala, de aviador Tomás Vega Ramos ¿no es nada tuyo Paty?, y aquí entregó otras pruebas de la nómina completa de Gómez Farías para que después no diga la alcaldesa que no es cierto, es su nómina, ahorita haré entrega a la Presidencia para que mande al Auditor e investiguen, no es posible que el Auditor, el zar de la opacidad, no vea esto compañeros, no puede ser. Si bien es cierto que nuestra chamba es fiscalizar y aquí está la muestra que sí cumplo con mi deber de fiscalizador, que lástima que el auditor no vea esto. Es cuanto en este tema.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Bien compañeros y compañeras. Voy al segundo tema que es: Este pasado domingo en Nuevo Laredo, Tamaulipas, se cumplió el 166 Aniversario de nuestra Ciudad, una Ciudad que desde su fundación después de permanecer como una ciudad mexicana, sacaron de sus restos los compañeros que hoy habitan a sus ancestros, porque no quisieron pertenecer a Texas y van y fundan la Villa de Nuevo Laredo y ahí entierran a sus ancestros y se crea la Villa de Nuevo Laredo. Hoy Nuevo Laredo, sin duda alguna, ejemplo en América Latina por su aduana, por su comercio; hoy Nuevo Laredo, es ejemplo en Tamaulipas en seguridad, es ejemplo de Tamaulipas en deporte, es ejemplo de Tamaulipas en cultura, es ejemplo de Tamaulipas en trabajo, es ejemplo de Tamaulipas en limpieza; hoy nos podemos jactar que tenemos ese Nuevo Laredo que queríamos y que anhelábamos los neolarendenses, que hoy Nuevo Laredo, nos podemos jactar de que es un ejemplo, y de que las puertas están abiertas para todos y cada uno de los tamaulipecos, que hoy con gusto tenemos un alcalde que ha sabido fajarse los pantalones, que ha sabido demostrar ante propios y extraños que ha sabido gobernar con todas y cada uno de los regidores, porque quiero decirles que en el Cabildo de Nuevo Laredo, hay regidores del PRI, del PANAL y del Verde, pero ahí no son como aquí, allá sí trabajan en unidad con todos y allá también levantan la voz, pero no la han podido levantar, porque Carlos Cantú Rosas ha hecho bien las cosas, por eso se han sumado al trabajo y han hecho un trabajo en equipo, el Alcalde con el Gobernador Egidio Torre Cantú, ha hecho equipo con todos aquellos que pensaban que por vestirse de cantúrrosista el municipio le iba a ir mal. Hoy nos alegramos de

30



que este pasado domingo, más de 50 mil personas asistieron al festejo sin seguridad, sin ningún acto de ningún tipo, fue saldo blanco ese gran Aniversario de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y si Cantú Rosas juntó 50 mil gentes para el 166 Aniversario, imagínense como les iría en las urnas. Es cuánto.

Presidente: Muchas gracias Diputado Valdez Vargas.

Presidente: Agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente Sesión, siendo las **trece** horas, con **veintiocho** minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria, que tendrá verificativo, el día **miércoles 25 de junio** del actual, a partir de las **11:00** horas.